CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

Paz de Ariporo, Casanare 01 de septiembre de 2026

1. INFORMACIÓN BASICA

1.1. PROYECTO:

"AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y DE LA RED DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA GRANJA MERECURE - URBANIZACIÓN VILLA PAZ, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE"

1.2. META: Ampliación de redes de los sistemas de acueducto - Ampliación de redes de Alcantarillado

1.3. INDICADOR: 4003016 - Acueductos ampliados // 4003019 - Alcantarillados ampliados

1.4. OBJETIVO DEL PROYECTO: Mejorar las condiciones de acceso y cobertura de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario en la Urbanización Villa Paz del sector Granja Merecure del municipio de Paz de Ariporo.

1.5. PRODUCTOS DEL PROYECTO: acueductos ampliados // alcantarillados ampliados

1.6. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: La Población beneficiaria corresponde a 320 habitantes (80 hogares) entre adultos, niños y personas de la tercera edad; Dicha información se respalda mediante la Resolución N° 372.45.2-009 del 24 de febrero de 2026, POR LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACON EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DE URBANIZACION PARA EL PROYECTO " URBANIZACION VILLA PAZ", SOLICITADA PARA EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RADICADA EL DIA 2 DE FEBRERO DE 2026, donde aproximadamente por vivienda hay 4 personas actualmente

1.7. VALOR DEL PROYECTO: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. **(**$1.558.443.292,00)

2. CONDICIONES Y CRITERIOS DE VIABILIDAD

2.1. CONDICIONES Y CRITERIOS JURÍDICOS

De conformidad con la documentación existente, se presenta el análisis de viabilidad jurídica del proyecto **"AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y DE LA RED DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA GRANJA MERECURE - URBANIZACIÓN VILLA PAZ, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE"**.

2.1.1. Marco Constitucional

La Constitución Política de 1991, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo prestarlos eficientemente a todos los habitantes del país:

- ***ARTÍCULO 79.*** *Reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece la obligación estatal de proteger los recursos naturales y prevenir la contaminación, lo cual incluye el manejo adecuado de aguas residuales.*
- ***ARTICULO 311.*** *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*
- ***ARTÍCULO 334.*** *Establece que el Estado intervendrá en la economía para promover el desarrollo sostenible y la equidad territorial, priorizando el gasto público en sectores sociales fundamentales como el agua potable y el saneamiento básico.*
- ***ARTICULO 365.*** *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (…)*
- ***ARTICULO 366****. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación*

y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

2.1.2. Marco Normativo del Sistema General de Regalías Competencia Municipal y Financiamiento

El municipio de Paz de Ariporo tiene competencia para gestionar y garantizar la prestación de servicios públicos domiciliarios de saneamiento básico y agua potable, conforme a las siguientes normativas:

- **Ley 136 de 1994 (Organización Municipal):** En su artículo 1. *DEFINICION: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*, de igual manera en su **Artículo 2 Régimen de municipios** Literal **d** menciona "*En relación con los regímenes de distribución de recursos entre la Nación y los municipios, de los tributos propios de éstos, de los servicios públicos a su cargo, del personal, del régimen contractual y del control interno y electoral, se sujetarán a las normas especiales que se dicten sobre dichas materias de acuerdo con lo dispuesto, entre otros, por los artículos 125 y transitorio 21, 152 literal c), 269, 313 numeral 4, 356, 357, 365 y transitorio 48 de la Constitución Política*." Así mismo en El Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 y establece las funciones de los municipios. *Funciones de los municipios, literales **3.** Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal, **19**. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.*

- **Ley 142 de 1994 (Servicios Públicos Domiciliarios):** El artículo 5º de la Ley 142 de 1994 en Colombia establece en los numerales *5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio.*
  5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley.

5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional
5.5. Establecer en el municipio una nomenclatura alfa numérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos.
5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.

Con base en lo establecido en los literales anteriores hace aún más relevante la ejecución de este proyecto en el sector Villa Sara del Municipio de Paz de Ariporo, toda vez que en este sector la población no cuenta con el servicio de acueducto el cual es un servicio básico necesario para la vida y el desarrollo urbano.

- **Ley 2056 de 2020 (Sistema General de Regalías - SGR):** Esta ley regula la organización y funcionamiento del SGR, estableciendo los lineamientos para la distribución, administración y ejecución de los ingresos provenientes de la explotación de recursos no renovables. Teniendo en cuenta que en el municipio de Paz de Ariporo hay presencia de empresas que desarrollan proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables y que de acuerdo con el artículo 2, numeral **5** de la ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos del SGR***. Fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos minero energéticos, a través de la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes; promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de grandes proyectos de desarrollo,*** numeral 8°, ***Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades.*** *Y de acuerdo con el numeral* ***12. Fomentar y promover la formulación de proyectos de inversión por parte de los esquemas asociativos de las entidades territoriales en el marco del Sistema General de Regalías.*** Es viable formular proyectos de inversión como los de saneamiento básico para ser financiados con recursos provenientes de regalías.

Que la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS" adopto nuevas reglas y procedimientos para la priorización, viabilización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

Que el artículo 31 de la citada Ley 2056 de 2020 se estableció el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las siguientes etapas: 1) formulación y presentación; 2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; 3) priorización y aprobación, y 4) ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le corresponde, igualmente, administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

- **Que en el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.3 del decreto 1821 de 2020 señala que:** *"Los proyectos de inversión se formularán con observaciones de las metodologías definidas por el Departamento de Planeación, el cumplimiento de los lineamientos para las etapas de formulación y presentación; viabilidad y registro; priorización y aprobación; y ejecución, las disposiciones del presente Decreto y los lineamientos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías*"

2.1.3. Alineación con los Planes de Desarrollo

El proyecto está alineado con los objetivos y estrategias de desarrollo plasmados en los instrumentos de planeación territorial:

I. **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026:**

El proyecto es pertinente con la LEY 2294 DE 2023 – Por el cual se expide el Plan de Desarrollo Nacional, en los siguientes puntos:

Plan de Desarrollo:	Colombia, Potencia Mundial de la Vida.
Programa:	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Transformación:	1.Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Pilar:	1. consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios de ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenibles

II. **Plan de Desarrollo Departamental de Casanare 2024-2027:**

Plan de Desarrollo:	Plan de Desarrollo 2024-2027 "Oportunidades para Casanare"
Línea:	Casanare Agroindustria y Comercio
Sector:	Vivienda, ciudad y Territorio
Programa:	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

III. **Plan de Desarrollo Municipal "La Hora de Avanzar" 2024-2027:**

Plan de Desarrollo:	Plan de Desarrollo 2024-2027 – "Es la hora de avanzar".
Línea:	Línea 3: Paz de Ariporo avanza hacia la organización del territorio para la vida y la paz
Sector:	vivienda ciudad y territorio
Programa:	acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.
META PRODUCTO	Ampliación de redes de los sistemas de acueducto. (4003016). Ampliación de redes de Alcantarillado. (4003019)

2.1.4. Viabilidad Jurídica

La Constitución Política de 1991, como norma suprema del ordenamiento jurídico, establece los principios fundamentales que orientan la actuación del Estado, definiendo como uno de sus fines esenciales el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos. Estos fines se materializan, entre otros mecanismos, a través de la adecuada prestación de los servicios públicos a la población.

En este sentido, el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. De igual forma, el artículo 366 establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, otorgando prioridad en los planes y presupuestos públicos a la solución de necesidades básicas insatisfechas relacionadas con salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

En concordancia con lo anterior, corresponde a las entidades territoriales adelantar las acciones necesarias para garantizar el acceso a los servicios públicos domiciliarios, especialmente en aquellas zonas donde se evidencian deficiencias en cobertura, continuidad y calidad del servicio.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1551 de 2012, especialmente en su artículo 6, corresponde a los municipios administrar los asuntos municipales, promover el desarrollo de su territorio y ejecutar las obras que demande el progreso local, incluyendo aquellas orientadas al fortalecimiento, ampliación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios.

Así mismo, la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, dispone en su artículo 2 que la intervención del Estado tiene como fines garantizar la calidad del servicio, la ampliación permanente de cobertura, la prestación continua e ininterrumpida de los servicios públicos y la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas. Igualmente, el artículo 5 establece la responsabilidad de los municipios de asegurar que los servicios públicos domiciliarios se presten de manera eficiente a sus habitantes.

De manera específica, el artículo 14 de la Ley 142 de 1994 define los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. El primero comprende la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluyendo las actividades complementarias de captación, tratamiento, almacenamiento y conducción; mientras que el servicio de alcantarillado comprende la recolección, transporte y disposición final de residuos líquidos mediante redes y sistemas destinados al saneamiento básico de la población.

Por su parte, el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, compila y reglamenta las disposiciones aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico, estableciendo lineamientos técnicos, administrativos y operativos para la planificación, diseño, construcción y operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

El proyecto reúne los aspectos legales que aseguran el lleno de requisitos para presentar el proyecto de sector Vivienda, por lo tanto, es **VIABLE** desde el punto de vista Jurídico.

2.2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Por otra parte, el proyecto ha sido estructurado conforme a la normatividad vigente establecida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para el acceso a recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en el marco de la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías" y el Decreto 1082 de 2015, así como de las disposiciones reglamentarias y actos administrativos complementarios aplicables a la formulación y viabilización de proyectos de inversión pública.

En este sentido, se da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 21 de octubre de 2024, particularmente a los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, conforme al artículo 4.1.2.1.3 relacionado con los requisitos generales para proyectos de inversión en fase III, incluyendo el cumplimiento del Anexo 07 correspondiente al Plan de Sostenibilidad.

De igual manera, se atiende lo dispuesto en el Acuerdo No. 16 del 28 de octubre de 2025, específicamente en lo señalado en el artículo 1, mediante el cual se modifica el inciso tercero del numeral 1 del artículo 4.1.2.1.1 del Acuerdo 03 de 2021, realizando el correspondiente desglose de costos directos, costos indirectos y factor multiplicador aplicables al proyecto.

Así mismo, se ha dado aplicación a la Metodología General Ajustada (MGA), herramienta oficial adoptada para la formulación, evaluación y seguimiento de proyectos de inversión pública, garantizando la estructuración técnica, financiera y metodológica del proyecto conforme a los lineamientos establecidos por el DNP.

En este contexto, el proyecto cuenta con los documentos soporte requeridos para su viabilidad, los cuales evidencian la articulación con los planes de desarrollo en los niveles nacional, departamental y municipal, así como el cumplimiento de los aspectos metodológicos, técnicos, ambientales, sociales, financieros y jurídicos exigidos. Entre estos se incluyen el presupuesto detallado, certificaciones de no duplicidad de recursos, concepto de localización en zonas sin riesgo no mitigable, plan de sostenibilidad, aval técnico y financiero, y demás requisitos generales y sectoriales aplicables al sector de vivienda.

Por otra parte, en lo relacionado con los estudios y diseños que soportan el presente proyecto, se precisa que los productos correspondientes al estudio de suelos, diseño hidráulico, planos de diseño hidráulicos, levantamiento topográfico, planos topográficos, documento de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), plan de manejo ambiental (PMA), plan de manejo de tránsito (PMT) y componente presupuestal, fueron realizados mediante el CONTRATO DE CONSULTORIA No. 101.19.7.016 del 23 de enero de 2026 suscrito entre la empresa de servicios públicos de Paz de Ariporo S.A. E.S.P y Giovanni Andrey Camacho Cruz cuyo objeto corresponde a “REALIZAR

LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO".

Así mismo, el predio donde se ejecutará el proyecto cuenta con la Resolución No. 372.45.2-035 del 12 de agosto de 2025, "Por la cual se corrige la licencia de subdivisión urbana otorgada mediante la Resolución No. 372.45.2-0006 del 19 de enero de 2023, aclarada por la Resolución No. 372.45.2-0043 del 09 de junio de 2023".

De igual manera, el inmueble se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-40398 y dispone del respectivo certificado de tradición y libertad. Adicionalmente, mediante certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, se establece que el predio no se encuentra ubicado dentro de zonas de riesgo ni de áreas de protección ambiental o de desarrollo restringido, mencionando lo siguiente:

"EL PREDIO: IDENTIFICADO CON CODIGO CATASTRAL N° 85250010000008460001000000000; CON NOMENCLATURA: CARRERA 10 ESTE N° 15-135; con folio de matrícula inmobiliaria N°475-40398; LOCALIZADO EN EL BARRIO LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, NO SE ENCUENTRA EN LAS POLIGONALES DEMARCADAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO (DECRETO 300.21-010 DE 24 DE ENERO DE 2017 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO), COMO AREAS DE RIESGO POR PROCESOS DE REMOSION EN MASA, INUNDACION, AFECTACIONES VIALES, AFECTACIONES FLUVIALES, PASO DE REDES DE ALTA TENSION, PASO DE REDES DE CONDUCCION DE COMBUSTIBLES, ESTACIONES DE POLICIA O MILITAR, BOTADEROS DE BASURA Y/O RELLENOS SANITARIOS, REDES HIDRAHULICAS, PROCESOS DE DESERTIZACION, SOCAVACION; Y está FUERA de áreas de protección Ambiental y Zonas de desarrollo no autorizado".

Finalmente, el proyecto se enmarca dentro de los requisitos establecidos en el Decreto 071 del 20 de abril de 2021 y en lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondiendo a una fase III, lo que implica que cuenta con estudios y diseños definitivos que respaldan su ejecución.

En consecuencia, la implementación del proyecto contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, al garantizar el acceso a servicios públicos fundamentales, y se alinea con las metas y estrategias definidas en los instrumentos de planificación territorial, promoviendo el desarrollo social, económico y la reducción de brechas en el municipio de Paz de Ariporo.

Con base en lo anterior, el proyecto cumple con los aspectos normativos que aseguran el lleno de requisitos para presentar el proyecto de sector Vivienda, por lo tanto, es **VIABLE** desde el punto de vista Legal y Normativo.

2.3. CONDICIONES Y CRITERIOS TÉCNICOS

El crecimiento demográfico y la expansión urbanística que ha experimentado el municipio de Paz de Ariporo durante los últimos años han incrementado significativamente la demanda de infraestructura para la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, particularmente los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario. Esta dinámica de desarrollo ha generado la necesidad de ampliar y fortalecer las redes existentes, especialmente en sectores que aún presentan deficiencias en el acceso a sistemas adecuados de abastecimiento de agua potable y recolección de aguas residuales.

La insuficiencia de infraestructura de saneamiento básico en estas áreas limita el acceso de la población a servicios esenciales, afectando las condiciones de salubridad, bienestar y calidad de vida de los habitantes. Adicionalmente, esta situación incrementa los riesgos para la salud pública y genera impactos ambientales asociados a la disposición inadecuada de aguas residuales, la posible contaminación del suelo y de las fuentes hídricas, así como el deterioro de las condiciones sanitarias del entorno.

En este contexto, resulta prioritario adelantar acciones orientadas al fortalecimiento y ampliación de la infraestructura de acueducto y alcantarillado sanitario, con el fin de garantizar una adecuada cobertura, continuidad y calidad en la prestación de estos servicios públicos, contribuyendo al desarrollo urbano ordenado, al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y al cumplimiento de los objetivos de saneamiento básico establecidos en la normativa vigente.

El proyecto denominado “AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y DE LA RED DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA GRANJA MERECURE - URBANIZACIÓN VILLA PAZ, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE”, desde el punto de vista técnico y de ingeniería, contempla una solución orientada a atender las necesidades de cobertura de los servicios de acueducto y alcantarillado. El proyecto contempla la expansión de la infraestructura existente mediante la construcción y puesta en funcionamiento de redes de distribución de agua potable y redes de recolección de aguas residuales domésticas, garantizando la prestación eficiente, continua y segura de estos servicios esenciales.

Así mismo, el diseño y ejecución de las obras se desarrollarán en cumplimiento de la normativa técnica y sectorial vigente, especialmente lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones, así como las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994 (Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios), el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio) y demás normas complementarias aplicables al sector. Lo anterior garantiza que los componentes proyectados cumplan con los criterios de diseño hidráulico, capacidad operativa, calidad de los materiales, seguridad estructural, sostenibilidad ambiental, continuidad del servicio y eficiencia en la operación y mantenimiento de los sistemas.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución del proyecto permitirá optimizar las condiciones de abastecimiento de agua potable mediante presiones adecuadas, caudales suficientes y una mayor confiabilidad del sistema de distribución. De igual manera, la ampliación de la red de alcantarillado sanitario favorecerá la adecuada recolección y conducción de las aguas residuales, reduciendo riesgos de contaminación ambiental, afectaciones a la salud pública y vertimientos inadecuados en el entorno urbano. En consecuencia, la intervención contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura de saneamiento básico del municipio, mejorando los indicadores de cobertura, calidad y continuidad de los servicios públicos domiciliarios, en concordancia con los objetivos de desarrollo territorial y bienestar de la comunidad beneficiaria.

El proyecto “AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y DE LA RED DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA GRANJA MERECURE - URBANIZACIÓN VILLA PAZ, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE”, tiene como alcance, la ampliación aproximadamente 2 km de la red de distribución de agua potable y aproximadamente 0.6 km de la red de alcantarillado sanitario municipal para mejorar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario de 80 viviendas del urbanización Villa Paz del Sector Granja Merecure del Municipio de Paz de Ariporo.

Incluye la ejecución de actividades de excavación, instalación de tuberías de unión mecánica RDE 13.5 4”, tubería unión mecánica RDE 21 3”, tubería PVC alcantarillado 8” y tubería PVC alcantarillado 10” , construcción de 80 cajas de inspección 80 x 80 y 19 pozos de inspección de H. 1.5, 2.0 y 2.5 m, 54 acometidas domiciliarias de acueducto, y el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar un suministro eficiente y continuo de agua a los habitantes del sector, cumpliendo con las normativas técnicas y ambientales vigentes.

La ejecución del proyecto contribuirá directamente a solucionar la problemática asociada a la ausencia de infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado sanitario en la Urbanización Villa Paz, ubicada en el sector Granja Merecure del

municipio de Paz de Ariporo. Actualmente, las viviendas del sector presentan limitaciones en el acceso a agua potable y en la disposición adecuada de las aguas residuales domésticas, situación que afecta las condiciones de salubridad, bienestar y calidad de vida de la población.

Se complementa dentro de análisis técnico que la infraestructura correspondiente a la AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ha sido proyectada considerando una vida útil de diseño de veinticinco (25) años, de acuerdo con las condiciones técnicas, hidráulicas y de operación previstas para el proyecto. No obstante, la vida útil efectiva de las redes y demás elementos que conforman la infraestructura podrá extenderse por un periodo mayor, dependiendo de factores como la calidad de los materiales utilizados, las condiciones del terreno, la correcta ejecución de las obras, las condiciones de operación y, especialmente, la implementación de actividades periódicas de inspección, mantenimiento preventivo y correctivo por parte del prestador del servicio.

Desde el punto de vista técnico, el proyecto generará importantes beneficios, entre los que se destacan:

- Incremento de la cobertura de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado sanitario en el área urbana del municipio.
- Garantía de suministro de agua potable en condiciones adecuadas de presión, continuidad y calidad para la población beneficiaria.
- Optimización del funcionamiento hidráulico de la red mediante la incorporación de infraestructura diseñada para atender la demanda actual y futura del sector.
- Recolección y conducción segura de las aguas residuales domésticas hacia el sistema municipal de alcantarillado, reduciendo riesgos de contaminación del suelo, cuerpos de agua y fuentes subterráneas.
- Disminución de focos de contaminación y proliferación de vectores transmisores de enfermedades asociadas al manejo inadecuado de aguas residuales.
- Fortalecimiento de las condiciones de salud pública y saneamiento básico de la comunidad beneficiaria.
- Reducción de costos futuros de operación y mantenimiento derivados de soluciones individuales o provisionales de abastecimiento y disposición de aguas residuales.

- Mejora de las condiciones urbanísticas del sector y aumento del potencial de consolidación y desarrollo de la Urbanización Villa Paz.

Adicionalmente, la construcción de acometidas domiciliarias, cajas de inspección y demás elementos complementarios permitirá una adecuada operación, mantenimiento y control de los sistemas, garantizando su sostenibilidad técnica a largo plazo. En consecuencia, el proyecto constituye una solución integral que contribuye al cierre de brechas en infraestructura de servicios públicos, promueve el desarrollo urbano ordenado y mejora significativamente las condiciones de vida de la población beneficiaria.

El proyecto cuenta con los siguientes documentos técnicos que hacen parte de los estudios y diseños:

- ✓ REDES DE ACUEDUCTO
- ✓ PRELIMINARES
- ✓ EXCAVACIONES
- ✓ DEMOLICIONES Y RESANES DE POZOS EXISTENTES
- ✓ RELLENOS
- ✓ TUBERÍA ALCANTARILLADO
- ✓ POZOS DE INSPECCION
- ✓ ACOMETIDAS DOMICILIARIAS
- ✓ PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
- ✓ PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO
- ✓ COMPONENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- ✓ INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE
- ✓ APOYO A LA SUPERVISIÓN

El proyecto contempla la INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA, al contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto, y el APOYO A LA SUPERVISION.

En relación con la sostenibilidad técnica del proyecto, una vez finalizada la ejecución y realizada la entrega de la infraestructura, la Empresa de Servicios Públicos de Paz de Ariporo S.A. E.S.P. será la entidad responsable de asumir la operación, administración y mantenimiento de las redes ampliadas de acueducto y alcantarillado sanitario, de acuerdo con sus competencias como prestador de los servicios públicos domiciliarios en el municipio. La empresa deberá garantizar la adecuada operación de la infraestructura, así como ejecutar las actividades de mantenimiento

preventivo y correctivo, inspección, limpieza, reparación y reposición que sean necesarias para conservar su capacidad hidráulica, funcionalidad y condiciones de servicio durante su vida útil. De esta manera, se busca garantizar la sostenibilidad técnica y operativa de la inversión y la continuidad en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario a la población beneficiaria.

El proyecto presenta integralidad en el presupuesto oficial, dando respuesta a la cadena de valor del proyecto, ya que se observa la inclusión de los costos para la realización de cada una de las actividades contempladas, las cuales aseguran la obtención de productos, permitiendo el cumplimiento del objetivo general. Así mismo incluye el presupuesto de interventoría y apoyo a la supervisión asegurando el seguimiento y control a la inversión a realizar.

En mérito de lo expuesto, el proyecto reúne los aspectos técnicos y operativos que aseguran el cumplimiento de sus objetivos y metas, por lo tanto, es **VIABLE** desde el punto de vista Técnico.

2.4. CONDICIONES Y CRITERIOS FINANCIEROS

El presupuesto oficial de obra y precios unitarios del proyecto, son tomados de la Resolución No. 0122 del 06 de agosto 2025 " Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare", los ítems creados contienen insumos establecidos en la misma resolución por lo cual no aplica a estudio de mercado. Cabe mencionar que los valores y/o precios fueron revisados y aprobados mediante la certificación precios de la región. (ver. Anexo. Certificación precios de la Región), suscrita por el alcalde municipal.

Para determinar el valor de la interventoría, se tomó como soporte la resolución No. 0199 del 04 de diciembre de 2025 "por la cual se establecen los topes máximos, que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el departamento de Casanare"

Y el presupuesto para el apoyo a la supervisión se determina del Decreto 0455 del 2025 "Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026", aplicables a la vigencia actual.

- ✓ El costo total de obra es de MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.416.943.659,00).

- ✓ El costo del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST es de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($23.834.600,00).

- ✓ El costo del PLAN DE MANEJO DE TRANSITO es de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($26.679.800,00)

- ✓ El costo del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL es de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($35.648.368,00)

- ✓ El costo de la Interventoría es de CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($112.345.534,00).

- ✓ El costo del apoyo a la supervisión es de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($29.154.100,00).

- ✓ El valor total del proyecto es de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.558.443.292,00).

Así mismo, en la formulación del proyecto se contemplan los costos indirectos aplicables al presupuesto de obra, correspondientes a administración, imprevistos y utilidad (AIU), los cuales fueron estimados conforme a los lineamientos y parámetros adoptados por la entidad territorial para este tipo de proyectos. Dichos costos se encuentran debidamente soportados mediante certificación expedida por la Secretaría de Infraestructura, garantizando su coherencia con las condiciones técnicas, administrativas y financieras requeridas para la adecuada ejecución del proyecto.

El proyecto cumple con los parámetros establecidos en el marco lógico de la Metodología General Ajustada (MGA), para la evaluación económica correspondiente a la identificación, medición y valorización de los beneficios y costos de este, y del cual se obtiene como resultado que la alternativa seleccionada "**AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y DE LA RED DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA GRANJA MERECURE -**

URBANIZACIÓN VILLA PAZ, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE", es financieramente conveniente en razón de:

- El valor presente neto (VPN) es positivo con un valor de $15.502.487,72 que es mayor a cero, lo cual indica que la alternativa después de descontar los beneficios, los costos de inversión y operación, así como la tasa de retribución mínima exigida, genera una riqueza al destinar los recursos al mejor uso disponible.
- El porcentaje de ingresos medido a través de la tasa interna de retorno económica (TIR) que se obtiene es mayor a cero con un valor de 9.47%, por lo cual del proyecto se espera un rendimiento positivo, y una mayor rentabilidad, considerando el mismo financieramente viable.
- La relación beneficio costo económico (RCB/RBCE) arrojada en la formulación del proyecto es mayor a cero con un valor de $1.01, siendo conveniente frente a la tasa de descuento utilizada.
- Siendo un proyecto del sector público y ejecutado en el espacio público, se considera que los ingresos de la inversión realizada se consideran como los beneficios generados por el mismo, que, de acuerdo con la formulación realizada en la MGA, es viable financieramente para el proyecto.

En mérito de lo expuesto, el proyecto reúne los aspectos financieros que aseguran el cumplimiento de sus objetivos y metas. por lo tanto, es **VIABLE** desde el punto de vista Financiero.

2.5. CONDICIONES Y CRITERIOS AMBIENTALES

El cumplimiento de la normativa ambiental vigente en Colombia es crucial para garantizar que el proyecto de **"AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y DE LA RED DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA GRANJA MERECURE - URBANIZACIÓN VILLA PAZ, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE"** se desarrolle de manera sostenible, legal y respetuosa con el entorno. Estas regulaciones aseguran la protección de los recursos naturales, minimizan los impactos negativos en los ecosistemas y las comunidades, y promueven la eficiencia en el uso de los recursos. Además, cumplir con la normativa fortalece la transparencia del proyecto, previene sanciones legales y garantiza la coherencia con las políticas nacionales e internacionales de sostenibilidad. Este enfoque no solo protege el medio ambiente, sino que también fomenta la confianza de las comunidades locales y refuerza la viabilidad económica y social del proyecto a largo plazo.

Dentro del análisis de documento de PMA, y el análisis realizado por la profesional ambiental y soporte del presente proyecto se determinan lo siguiente:

PERMISO/ CONCESIÓN/ AUTORIZACIÓN	MARCO LEGAL	NECESIDAD	OBSERVACIONES/MEDIDAS A IMPLEMENTAR
OCUPACIÓN DE CAUCE	Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015	NO SE REQUIERE	No se considera necesario tramitar permiso de ocupación de cauce ante la autoridad ambiental competente, toda vez que, en el alcance del proyecto, no se contemplan actividades que intervengan o se ejecuten dentro de cuerpos hídricos.
APROVECHAMIENTO FORESTAL	Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015	NO SE REQUIERE	Teniendo en cuenta que, el área de influencia directa ha sido previamente intervenida, y que durante el desarrollo de actividades no se afectaran zonas boscosas, ni se requerirá aprovechar ningún individuo arbóreo, no se considera necesario tramitar permiso de aprovechamiento forestal, pero esto no excluye al ejecutor de realizar las compensaciones ambientales que establezca la autoridad ambiental para con el proyecto por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
CONCESIÓN DE AGUAS	Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015	NO SE REQUIERE	La demanda de agua en el desarrollo del proyecto se requiere durante la preparación de concretos, sin embargo, para el presente proyecto no se hace necesario tramitar la concesión de aguas ante la autoridad ambiental competente (CORPORINOQUIA), toda vez que, el volumen de agua requerido es mínimo. En cuanto al suministro de agua para

			consumo humano, ésta será adquirida en el comercio local, verificando el cumplimiento de las normas sanitarias aplicables.
PERMISO DE VERTIMIENTO	Resolución No.0631 de 2015.	NO SE REQUIERE	El personal que laborará en el proyecto, dispondrá de baños portátiles en el desarrollo de las actividades, o en su

el proyecto no requiere la gestión de permisos ambientales relacionados con ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, concesión de aguas, permiso de vertimientos, ni autorización para explotación de fuentes de materiales, toda vez que las actividades proyectadas no contemplan intervenciones sobre cuerpos de agua, áreas protegidas, cobertura vegetal o recursos naturales que generen impactos ambientales significativos.

Las obras se ejecutarán principalmente sobre áreas previamente intervenidas y definidas, utilizando materiales adquiridos a proveedores autorizados del municipio y aplicando medidas de manejo ambiental orientadas a la adecuada disposición y control de residuos, manejo de sobrantes de excavación, protección del suelo y prevención de arrastre de materiales hacia cuerpos hídricos.

La ejecución del proyecto "**AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y DE LA RED DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA GRANJA MERECURE - URBANIZACIÓN VILLA PAZ, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE**" puede generar impactos ambientales asociados principalmente a las actividades de excavación, instalación de tuberías, movimiento y disposición de materiales, generación de residuos de construcción y demolición, emisión de material particulado, generación de ruido, afectación temporal del espacio público y alteración de la movilidad durante la ejecución de las obras.

Como medidas de manejo y seguimiento, se deberá realizar la adecuada señalización y delimitación de las áreas de trabajo, controlar la generación de polvo mediante humectación cuando sea necesario, garantizar el manejo, almacenamiento y disposición adecuada de los materiales y residuos de construcción, mantener las zonas intervenidas en condiciones de orden y limpieza y realizar la disposición de los residuos únicamente en sitios autorizados. De igual manera, se deberá efectuar seguimiento al manejo de las excavaciones, evitar el vertimiento de sustancias contaminantes al suelo o sistemas de drenaje, implementar medidas para el control del

ruido y verificar la adecuada restitución de las áreas intervenidas una vez culminadas las actividades. El seguimiento deberá realizarse mediante registros de inspección, informes de obra, evidencias fotográficas y verificación periódica del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas, con el propósito de prevenir, mitigar y corregir oportunamente los impactos generados durante la ejecución del proyecto.

En este sentido, el proyecto presenta una baja afectación ambiental y cumple con la normatividad ambiental vigente aplicable, garantizando que su ejecución se realizará bajo criterios de manejo, prevención y control ambiental adecuados para las actividades de construcción de redes de agua potable y saneamiento proyectadas.

En mérito de lo expuesto, el proyecto reúne los criterios de índole ambiental que aseguran el cumplimiento de sus objetivos y metas, por lo tanto, el proyecto es **VIABLE** desde el punto de vista Ambiental.

2.6. CONDICIONES Y CRITERIOS SOCIALES

El proyecto de "**AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y DE LA RED DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA GRANJA MERECURE - URBANIZACIÓN VILLA PAZ, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE**" responde a una necesidad básica insatisfecha de la población, asociada a la inexistencia del servicio de agua potable y saneamiento básico en el área de influencia, y su viabilidad social se sustenta en las siguientes razones:

- ✓ **Mejora en la Salud Pública**: El acceso a agua potable y un sistema de alcantarillado adecuado son fundamentales para prevenir enfermedades transmitidas por el agua. La implementación de este proyecto contribuirá a una notable mejora en la salud de los residentes, reduciendo la incidencia de enfermedades gastrointestinales y otras infecciones.

- ✓ **Calidad de Vida**: Garantizar el suministro de agua potable y un sistema de saneamiento eficiente mejorará la calidad de vida de la comunidad. Los habitantes podrán disfrutar de condiciones más higiénicas y confortables, lo que favorece su bienestar general.

- ✓ **Participación Comunitaria**: El proyecto contempla la participación activa de la comunidad, lo que fomenta un sentido de pertenencia y compromiso. La inclusión de los

residentes en el proceso de planificación y ejecución asegura que sus necesidades sean atendidas y que se sientan parte del desarrollo municipal.

- ✓ **Sostenibilidad del Proyecto**: Se establecerán mecanismos para el mantenimiento y la gestión de las infraestructuras, asegurando que los servicios perduren en el tiempo. Esto incluye en el plan de sostenibilidad del proyecto.

- ✓ **Enfoque Inclusivo**: El proyecto considera las necesidades de grupos vulnerables, garantizando que todos los sectores de la población, incluidos niños, mujeres y ancianos, se beneficien equitativamente de los servicios de agua y saneamiento.

En consecuencia, el proyecto es socialmente viable al generar beneficios directos e indirectos de alto impacto, contribuir al desarrollo integral del territorio y garantizar el acceso equitativo a un servicio público fundamental, en concordancia con los principios de inclusión social, equidad y bienestar establecidos en la política pública nacional, su viabilidad se sustenta en su capacidad para mejorar la salud y la calidad de vida de la comunidad, promover la participación activa de los residentes, garantizar la sostenibilidad de las infraestructuras y atender las necesidades de todos los grupos sociales. Estos factores no solo contribuyen al bienestar inmediato de los habitantes de La Granja, sino que también impulsan un desarrollo social más equitativo y sostenible en el municipio de Paz de Ariporo.

El proyecto aporta al cumplimiento del objeto social de contribuir con el desarrollo físico del municipio y conforme a los lineamientos trazados en el plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo del municipal 2024- 2027 “ES HORA DE AVANZAR”, formulado en pro del mejoramiento en la calidad de vida, y acceso a servicios públicos de los paz de Ariporeños.

Con la ampliación de redes de acueducto y alcantarillado, se beneficiarán y convergerán los diferentes actores sociales de la Urbanización Villa Paz – Sector La Granja Merecure, Municipio de Paz de Ariporo como lo son:

1) Primera Infancia
2) Juventudes
3) Adulto Mayor
4) Población en condición de discapacidad
5) Mujeres
6) Población víctima del conflicto
7) Población del sector de la cultura

La Población objetivo corresponde a 320 habitantes (80 hogares) entre adultos, niños y personas de la tercera edad; Dicha información se respalda mediante la Resolución N° 372.45.2-009 del 24 de febrero de 2026, POR LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACON EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DE URBANIZACION PARA EL PROYECTO " URBANIZACION VILLA PAZ", SOLICITADA PARA EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RADICADA EL DIA 2 DE FEBRERO DE 2026, donde aproximadamente por vivienda hay 4 personas actualmente.

Características Demográficas de la Población.

Población objetivo.

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuentes de información
Género	Masculino	160	Resolución N° 372.45.2-009 del 24 de febrero de 2026, POR LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACON EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DE URBANIZACION PARA EL PROYECTO " URBANIZACION VILLA PAZ", SOLICITADA PARA EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RADICADA EL DIA 2 DE FEBRERO DE 2026, donde aproximadamente por vivienda hay 4 personas actualmente.
	Femenino	160	Resolución N° 372.45.2-009 del 24 de febrero de 2026, POR LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACON EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DE URBANIZACION PARA EL PROYECTO " URBANIZACION VILLA PAZ", SOLICITADA PARA EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RADICADA EL

			DIA 2 DE FEBRERO DE 2026, donde aproximadamente por vivienda hay 4 personas actualmente.

En resumen, el estudio socioeconómico de Paz de Ariporo revela la necesidad de abordar la desigualdad económica, la pobreza, el impacto de la actividad petrolera, el desarrollo sostenible y la cohesión social. Estas conclusiones proporcionan una base sólida para la formulación de políticas y acciones que promuevan un crecimiento inclusivo y sostenible, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de todas las personas y construir una sociedad más justa y equitativa.

En mérito de lo expuesto, el proyecto reúne los criterios de índole social que aseguran el cumplimiento de sus objetivos y metas, por lo tanto, el proyecto es **VIABLE** desde el punto de vista Social.

3. FILTRO TÉCNICO Y/O VIABILIDAD TÉCNICA DE LA RESPECTIVA DIRECCIÓN O ENTE DESCENTRALIZADO

DIMENSIÓN	PREGUNTA	DESCRIPCIÓN	SI	NO
Cadena de Valor	¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Evalúa la correspondencia entre el problema central-objetivo general.	X	
	¿La información registrada evidencia una relación lógica entre el nombre, el objetivo y programa del proyecto?	Para cumplir con el objetivo, se evidencia una relación lógica con el nombre del proyecto y su programa presupuestal.	X	
	¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Evalúa la correspondencia entre el producto y el objetivo específico.	X	
	¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de	Evalúa si las actividades son las mínimas y necesarias para la generación de cada producto.	X	

DIMENSIÓN	PREGUNTA	DESCRIPCIÓN	SI	NO
	valor para la obtención de los productos?			
	¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	La definición del monto de recursos solicitados corresponde a un ejercicio juicioso de costeo de actividades y en ningún caso a una cifra global calculada o proyectada sin respaldo técnico.	X	
Marco lógico	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?		X	
	¿La magnitud del problema está directamente asociada con el problema planteado?		X	
Relación con la planificación	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están inmersos en las políticas y planes sectoriales?	Revisa la articulación del proyecto con la estructura estratégica del Sector.	X	
	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están reflejados en los Planes Estratégico y de Acción de la entidad?	Revisa la articulación del proyecto con la estructura estratégica de la entidad.	X	
	¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?		X	
Seguimiento a proyectos de inversión	¿El proyecto cuenta con indicadores de gestión, apropiados para medir el avance anual del proyecto?	Debe existir coherencia con los indicadores de gestión y el avance anual del proyecto.	X	
	¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Todo proyecto debe contar con un cronograma, pero por las características del proyecto, si se considera necesario un	X	

DIMENSIÓN	PREGUNTA	DESCRIPCIÓN	SI	NO
		cronograma detallado, verifique si viene anexo.		
	¿Los indicadores de producto se encuentran bien diseñados para medir el avance de las metas?	Debe existir coherencia entre el producto y su forma de medición.	X	
	¿Los recursos señalados en las actividades del producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas a través del indicador del producto del proyecto?	Se refiera a si los recursos solicitados cubren la necesidad programada en flujo de caja del proyecto y si están acorde con la meta que programaron en los indicadores de producto.	X	
Sustento Técnico del Proyecto de Inversión	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico requerido y los soportes correspondientes?	Las actividades, recursos y metas definidos para el proyecto tienen respaldo en estudios y análisis técnicos realizados previamente a los cuales el DNP o un organismo de control pueden acceder en caso de ser necesario.	X	
	¿La entidad formuladora es la competente para adelantar este proyecto de inversión?	El proyecto debe estar enmarcado en la misión de la entidad.	X	
	¿La entidad tiene claros los recursos requeridos por el proyecto en todo su horizonte de evaluación y considera que su operación puede ser sostenible en el tiempo?	Evalúa si el proyecto fue formulado o actualizado teniendo en cuenta los recursos que se deben considerar en "todas" las etapas del proyecto (preinversión-inversión-operación), para garantizar la ejecución y sostenibilidad del mismo.	X	
	¿La estructura de flujo de recursos del proyecto a lo largo de su horizonte de evaluación es consistente con las posibilidades de ejecución y expectativas de asignación bajo los instrumentos de planificación de su entidad?	Los recursos solicitados por el proyecto se enmarcan dentro del presupuesto que se espera se le asigne a la entidad en coherencia con los instrumentos de planificación	X	
	¿La localización de la alternativa de solución		X	

DIMENSIÓN	PREGUNTA	DESCRIPCIÓN	SI	NO
	seleccionada es pertinente frente a la localización de la población objetivo?			
	¿La población beneficiaria ha sido cuantificada y localizada de acuerdo con la necesidad o el problema que pretende resolver el proyecto?	La población beneficiaria identificada y caracterizada es coherente con la población afectada por el problema que da origen al proyecto. Es posible que sea un subconjunto de los afectados.	X	

4. CONGRUENCIA CON LOS PLANES, POLITICAS MUNICIPALES Y VIABILIDAD.

Este proyecto se encuentra enmarcado dentro del plan de desarrollo Es la hora de avanzar 2024-2027. Sector: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, El proyecto es VIABLE; y se presenta al Banco de Programas y Proyectos para su respectiva radicación y registro.

FIRMA: _____
NOMBRE: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
CARGO: Secretario de Infraestructura

FIRMA: _____
NOMBRE: JOHELI GARCIA TORRES
Cargo: Profesional Jurídico – Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo. Componente Jurídico